

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 43

SESIÓN EXTRAORDINARIA

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien, pues muy buenos días señoras y señores integrantes del Consejo General. Vamos a dar inicio a la Sesión Número 43 Extraordinaria, la cual ha sido convocada para las doce horas de este día martes veintitrés de agosto, la cual vamos a desarrollar a través de la plataforma de videoconferencias, en cumplimiento al Acuerdo aprobado por este Consejo General, identificado con la clave IETAM-A/CG-08/2020.

Previo a continuar con el desarrollo de la sesión, le voy a solicitar al Secretario, tenga a bien retroalimentar algunas consideraciones que resultan importantes para el adecuado desarrollo de la sesión en la modalidad virtual. Por favor señor Secretario, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente. Saludo a todas y todos los presentes. Para el correcto desarrollo de esta sesión, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

La Presidencia instruyó a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a fin de que estableciera contacto con las Consejeras, los Consejeros y el conjunto de fuerzas políticas representadas en el seno de este órgano, con la finalidad de conocer en su caso, la existencia de inconvenientes técnicos y se brindara en consecuencia la asesoría y/o soporte técnico necesario.

La dirección electrónica para el ingreso de cada una de las personas a esta sesión virtual, se dio a conocer a través del oficio convocatoria que fue notificado de manera personal y por correo electrónico.

La presente sesión, además de transmitirse en tiempo real a través de la página pública del Instituto y de las redes sociales, está siendo grabada para efectos de generación del proyecto de acta.

El registro del sentido de la votación se realizará de manera nominativa, es decir, esta Secretaría a instrucción de la Presidencia, interpelará a cada persona integrante del Consejo una a la vez. Cada integrante del Consejo deberá activar el micrófono y emitir la respuesta que corresponda.

Los micrófonos de las y los participantes deben estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia; ello con la única finalidad de que, de no encontrarse en el uso de la voz, el sonido no retorne y vicie la transmisión haciendo inaudible parte de la misma.

Las y los participantes, podrán activar el micrófono cada vez que requieran y les sea concedido el uso de la voz, debiendo desactivarlo inmediatamente al concluir su intervención.

Deberán solicitar el uso de la palabra mediante el chat de la herramienta de videoconferencia, preferentemente antes de concluir cada intervención.

De igual manera podrán solicitar el uso de la palabra levantando la mano. La duración de las intervenciones se ceñirá a lo establecido por el Reglamento de Sesiones.

Finalmente, si por algún motivo, algún integrante pierde la conexión a la videoconferencia, el hipervínculo o liga de la página electrónica proporcionada en el oficio convocatoria, se encontrará activo mientras dure la transmisión de esta sesión.

Es cuanto señor Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le voy a solicitar sea tan amable efectúe el pase de lista de asistencia y la declaración del quórum correspondiente, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
Atendiendo su instrucción, se llevará a cabo el pase de lista de asistencia.

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE PRESENTE
CONSEJERO PRESIDENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ PRESENTE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ PRESENTE

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ	PRESENTE
MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES	PRESENTE
LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ	PRESENTE
MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ	PRESENTE
MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA	PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. EDGAR URIEL GONZÁLEZ ZUÑIGA PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRESENTE
MTRO. ALEJANDRO TORRES MANSUR PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	AUSENTE DE MOMENTO
C. BENJAMÍN DE LIRA ZURRICANDAY PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PRESENTE
LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO PARTIDO DEL TRABAJO	PRESENTE
LIC. OSCAR ALBERTO LARA SOSA PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PRESENTE
LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	PRESENTE
LIC. JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO PARTIDO MORENA	PRESENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Bien, concluido el pase de lista de asistencia Consejero Presidente le informo, que asisten a esta sesión de manera virtual, el Consejero Presidente, cuatro consejeras electorales y dos consejeros electorales, así como seis representaciones de los partidos políticos hasta este momento; por lo tanto, se declara la existencia del quórum para llevar a cabo válidamente la presente sesión Extraordinaria de Consejo General.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, efectuado el pase de lista de asistencia y verificada la existencia del quórum requerido, siendo las doce horas

con seis minutos del día martes veintitrés de agosto del año dos mil veintidós, damos inicio al desarrollo de la presente sesión Extraordinaria.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Artículo 21, párrafo primero del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, estimadas y estimados integrantes del Consejo General, les propongo la dispensa de lectura del Orden del día, así como su contenido en virtud de haberse circulado con anticipación. Por lo que le voy a pedir al señor Secretario sea tan amable de someter a consideración la propuesta y tomando la votación por la aprobación de la misma, adelante señor Secretario por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente, se pone en este momento a la consideración de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, la dispensa de lectura del Orden del día, así como también el contenido del mismo.

Bien, no habiendo intervenciones al respecto, a continuación se tomará la votación nominativa de cada Consejera y Consejero Electoral, motivo por el cual les solicito sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor de la propuesta Secretario.

Consejero Electoral Eliseo García González, a favor.

Consejera Electoral Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Electoral Marcia Laura Garza Robles, a favor.

Consejera Electoral Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Electoral Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.

Consejero Electoral Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo, formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Cómputo Final de la elección de la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

2. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se emite el Cómputo Final de la elección de la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 y en consecuencia se efectúa la redistribución de los votos correspondientes a cada uno de los partidos políticos integrantes de la Candidatura Común, denominada “Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas”.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito continuemos con el desahogo de la sesión, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente. Previo a ello, y habida cuenta que el documento motivo de esta sesión se hizo del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 21 párrafo 3, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura del documento circulado previamente, a efecto de entrar directamente a la consideración del mismo.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, con relación a su propuesta le solicito la someta a la consideración de las señoras y señores integrantes del Consejo General, hecho lo cual se tome la votación por la aprobación de la misma, por favor Secretario si es tan amable proceda.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente. Bien, atendiendo lo instruido se pone a la consideración la dispensa de lectura del documento que previamente fue circulado.

Bien, no habiendo comentarios al respecto, a continuación se tomará la votación nominativa de cada Consejera y Consejero Electoral, motivo por el cual de nueva cuenta les solicito sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor Secretario.

Consejero Eliseo García González, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Marcia Laura Garza Robles, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Bien, concluida la votación doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad, con siete votos a favor de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto de la dispensa de lectura del documento que previamente fue circulado.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, ahora iniciemos entonces con el desahogo del Orden del día, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.
El punto uno del Orden del día refiere, al Cómputo Final de la elección de la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 287 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, a continuación vamos a efectuar el Cómputo Final de la elección a la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
Para lo cual, le solicito al señor Secretario, sea tan amable proceder con las operaciones correspondientes.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.
Bien, habiendo sido resueltos por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, los recursos de inconformidad hechos valer por los actores políticos en contra de los cómputos distritales y estatal de la elección de la Gubernatura en cuyas sentencias emitidas relativas a los recursos de inconformidad promovidos en contra de los resultados de los cómputos distritales, determinó confirmar la validez de los votos consignados en el Acta de Cómputo Distrital de 19 distritos y la modificación de los resultados asentados en las actas de los distritos electorales 11 y 12 Matamoros y 21 Tampico, ello derivado de la nulidad de la votación recibida en una casilla de cada uno de estos distritos.

Ahora bien, por cuanto hace al medio de impugnación interpuesto en contra del Acuerdo IETAM-A/CG61/2022 de este Consejo General, por el que se emitió el Cómputo Estatal se efectuó la distribución de los votos correspondiente a cada uno de los partidos políticos integrantes de la Candidatura Común, se confirmó la elegibilidad de la candidatura electa, se emitió la declaratoria de validez de la elección de la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 y se expidió la constancia de mayoría al candidato electo como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para el periodo 2022-2028, la referida autoridad jurisdiccional determinó confirmar en todas sus partes el referido acuerdo.

En esa virtud en cumplimiento a lo establecido en el artículo 287 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, este Consejo General procederá a realizar el Cómputo Final de la referida elección, para tal efecto se tomará como base los resultados que constan en el Acta de Cómputo Estatal considerando la reconfiguración de los resultados de las nuevas actas de Cómputo Distrital emitidas por los consejos distritales electorales 11 y 12 Matamoros y 21 Tampico, en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral, de las cuales a cada uno de los integrantes de este Consejo les fue proporcionada una copia, así como del concentrado de los resultados.

Ahora bien, para tal efecto se realizará el Cómputo Final y nos apoyaremos en la herramienta informática del sistema de cómputos implementados por este Instituto bajo la mecánica siguiente:

Se tomará como base los resultados del Cómputo Estatal relativo a los 19 distritos electorales que fueron confirmados, un servidor dará lectura de los resultados de cada una de las actas de Cómputo Distrital de los distritos 11 y 12 Matamoros y 21 Tampico que fueron objeto de modificación y realizaré la captura en el sistema, lo cual se estará proyectando a través de la videoconferencia en la cual se lleva a cabo la presente sesión.

Bien, para esto a continuación voy a compartir la pantalla para que todas y todos puedan ir siguiendo la lectura del acta y la captura de los resultados en el sistema.

Bien, antes de continuar para dejar constancia en el acta, doy cuenta al pleno del Consejo que siendo las doce horas con doce minutos se ha incorporado el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, Maestro Alejandro Torres Mansur, bienvenido.

Bien, en este momento dentro del sistema de cómputos y en el apartado del Cómputo Final de la elección de la Gubernatura del Estado de Tamaulipas, procederé a seleccionar los distritos que fueron objeto de modificación, en este caso como ya se dio cuenta corresponde a los distritos 11 y 12 Matamoros y 21 Tampico. Con esto vamos a dar inicio a la captura del Cómputo Final, permítanme un segundo.

Bien, tenemos ya en pantalla los tres cómputos que habrán de recapturarse, vamos a iniciar con el cómputo del Consejo 11 Matamoros.

En este caso, se aprecia también en la pantalla el Acta de Cómputo Distrital correspondiente a la modificación llevada a cabo en acatamiento de la sentencia del Tribunal.

Consejo 11 Matamoros y a continuación se llevará a cabo la captura de la información, muy bien.

Partido Acción Nacional: 14,247.
Partido Revolucionario Institucional: 1,737.
Partido de la Revolución Democrática: 471.
Candidatura Común: 30,801.
Movimiento Ciudadano: 1,834.
PAN-PRI-PRD: 350.
PAN-PRI: 195.
PAN,PRD: 49.
PRI-PRD: 5.
Candidatos no registrados: 20.
Nulos: 1,398.
Total: 51,107.

Apartado de distribución final de votos a partidos políticos:

PAN: 14,487.
PRI: 1,954.
PRD: 613.
Candidatura Común: 30,801.
Movimiento Ciudadano: 1,834.
Candidatos no registrados: 20.
Votos nulos: 1,398.
Votación final: 51,107.

Apartado de votación final obtenida por las candidaturas:

PAN-PRI-PRD: 17,054.
Candidatura Común: 30,801.
Movimiento Ciudadano: 1,834.
Candidatos no registrados: 20.
Nulos: 1,398.

Bien, a continuación, se hará la captura del Distrito 12 Matamoros.
Es el Acta de Cómputo Distrital, Distrito 12 Matamoros.

Apartado de resultados de la votación, total de votos en la entidad:

Partido Acción Nacional: 14,985.
Partido Revolucionario Institucional: 2,929.
Partido de la Revolución Democrática: 340.
Candidatura Común: 31,259.
Movimiento Ciudadano: 2,266.
PAN-PRI-PRD: 563.
PAN-PRI: 252.
PAN-PRD: 47.
PRI-PRD: 4.
Candidaturas no registradas: 25.
Votos nulos: 1,239.
Total: 53,909.

Apartado de distribución final de votos a los partidos políticos:

Partido Acción Nacional: 15,323.
Partido Revolucionario Institucional: 3,245.
Partido de la Revolución Democrática: 552.
Candidatura Común: 31,259.
Movimiento Ciudadano: 2,266.
Candidaturas no registradas: 25.
Votos nulos: 1,239.
Votación final: 53,909.

Apartado de votación final obtenida por las candidaturas:

PAN-PRI-PRD: 19,120.
Candidatura Común: 31,259.
Movimiento Ciudadano: 2,266.
Candidaturas no registradas: 25.
Votos nulos: 1,239.

Bien, llevaremos a cabo la lectura y la captura de la votación del Distrito 21 Tampico.
Esta es el Acta de Cómputo Distrital, Distrito 21 Tampico.

Total de votos en la entidad:

Partido Acción Nacional: 29,147.
Partido Revolucionario Institucional: 1,711.
Partido de la Revolución Democrática: 486.

Candidatura Común: 32, 631.
Movimiento Ciudadano: 2,468.
PAN-PRI-PRD: 929.
PAN-PRI: 288.
PAN-PRD: 90.
PRI-PRD: 5.
Candidaturas no registradas: 18.
Votos nulos: 1,226.
Total: 68,999.

Apartado de distribución final de votos para partidos políticos:

Partido Acción Nacional: 29,646.
Partido Revolucionario Institucional: 2,168.
Partido de la Revolución Democrática: 842.
Candidatura Común: 32,631.
Movimiento Ciudadano: 2,468.
No registrados: 18.
Votos nulos: 1,226.
Votación final: 68,999.

Apartado de votación final obtenida por las candidaturas:

PAN-PRI-PRD: 32,656. Repito, permítanme un segundo.

Votación final obtenida por las candidaturas:

PAN-PRI-PRD: 32,656.
Candidatura Común: 32,631.
Movimiento Ciudadano: 2,468.
Candidaturas no registradas: 18.
Votos nulos: 1,226.

Bien, vamos a continuar, voy a expandir la pantalla para que se vea con mayor claridad con la captura de integrantes para la emisión del acta.

Son las doce horas con veintiséis minutos, se encuentra presente en el cargo de la Presidencia el Licenciado Juan José Guadalupe Ramos Charre, por la Secretaría Juan de Dios Álvarez Ortiz, por las consejerías el Maestro Eliseo García González, la Licenciada Italia Aracely García López, la Maestra Marcia Laura Garza Robles, la

Licenciada Deborah González Díaz, la Maestra Mayra Gisela Lugo Rodríguez y el Maestro Jerónimo Rivera García.

Por las representaciones partidistas, en este momento concurre la representación suplente del Partido Acción Nacional, Licenciado Edgar Uriel González Zúñiga.

Por el Partido Revolucionario Institucional, el representante propietario Maestro Alejandro Torres Mansur.

Por la representación del Partido de la Revolución Democrática, el representante propietario ciudadano Benjamín de Lira Zurricanday.

Por el Partido Verde Ecologista de México, el representante propietario Licenciado Oscar Alberto Lara Sosa.

Por el Partido del Trabajo, representante propietario Licenciado Arcenio Ortega Lozano.

Por Movimiento Ciudadano, el representante propietario Licenciado Luis Alberto Tovar Núñez.

Por la representación de morena, el representante propietario Licenciado Jesús Eduardo Govea Orozco.

Bien, a continuación, se va hacer la extracción para su impresión del Acta de Cómputo Final. En este momento se ha descargado, el Acta se encuentra en la pantalla y si me permiten daré lectura en los términos siguientes:

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Adelante Secretario, por favor si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias Presidente, con su venia.

Es el Acta de Cómputo Final de Entidad Federativa para la Gubernatura del Estado.

Entidad Federativa Tamaulipas, en Ciudad Victoria siendo las doce horas con veintiséis minutos del día veintitrés de agosto de dos mil veintidós, en calle Morelos número 501 esquina con Gaspar de la Garza zona centro, código postal 87000, domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se reunieron sus integrantes en sesión Extraordinaria para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 fracción VII, en concordancia con lo establecido en el artículo 110 fracción L y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 287 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el cual dispone que una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado haya dictado las resoluciones dentro de los recursos que se hubieren hecho valer, este Consejo General del IETAM procederá a realizar el Cómputo Final de la elección para la Gubernatura levantándose el acta correspondiente, haciendo constar lo siguiente:

Resultados de la votación. Total de votos en la entidad federativa:

Partido Acción Nacional: 548,694.
Partido Revolucionario Institucional: 57,138.
Partido de la Revolución Democrática: 15,135.
Candidatura Común: 730,864.
Movimiento Ciudadano: 48,14 perdón, 46,143.
PAN-PRI-PRD: 13,262.
PAN-PRI: 6,155.
PAN-PRD: 1,758.
PRI-PRD: 291.
Candidatos no registrados: 630.
Votos nulos: 33,769.
Total: 1'453,839.

Apartado de distribución final de votos a partidos políticos:

Partido Acción Nacional: 557,088.
Partido Revolucionario Institucional: 64,783.
Partido de la Revolución Democrática: 20,562.
Candidatura Común: 730,864.
Movimiento Ciudadano: 46,143.
Candidaturas no registradas: 630.
Votos nulos: 33,769.
Votación final: 1'453,839.

Apartado de votación final obtenida por los candidatos:

Coalición PAN-PRI-PRD: 642,433.
Candidatura Común morena-PT-Partido Verde Ecologista de México: 730,864.
Movimiento Ciudadano: 46,143.
Candidaturas no registradas: 630.
Votos nulos: 33,769.

En el apartado de firmantes el Consejero Presidente, el Secretario del Instituto; por las consejerías el Maestro Eliseo García González, la Licenciada Italia Aracely García López, la Maestra Marcia Laura Garza Robles, la Licenciada Deborah González Díaz, la Maestra Mayra Gisela Lugo Rodríguez, el Maestro Jerónimo Rivera García.

Por las representaciones de los partidos políticos:

Por el Partido Acción Nacional, el representante suplente el Licenciado Edgar Uriel González Zúñiga.

Por el Partido Revolucionario Institucional, el representante propietario Maestro Alejandro Torres Mansur.

Por el Partido de la Revolución Democrática, el representante propietario ciudadano Benjamín de Lira Zurrucanday.

Por el Partido Verde Ecologista de México, el representante propietario Licenciado Oscar Alberto Lara Sosa.

Por el Partido del Trabajo, el representante propietario Licenciado Arcenio Ortega Lozano.

Por Movimiento Ciudadano, el representante propietario Licenciado Luis Alberto Tovar Núñez.

Por la representación de morena, el representante propietario Licenciado Jesús Eduardo Govea Orozco.

Bien, es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario. El Acta de Cómputo Final será reproducida en varios tantos originales para efecto de entregar una a cada una de las representaciones, a cada una de las consejeras y los consejeros electorales, a la Secretaría Ejecutiva, así como la remisión correspondiente a la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas y al Periódico Oficial del Estado para su debida publicación y para que obre en los archivos de este Consejo General. Estos tantos originales les serán circulados en las próximas horas para efecto de que se recabe la firma de las y los integrantes de este Consejo General presentes en esta sesión.

Le voy a solicitar al Secretario que una vez que estén debidamente rubricadas haga llegar un original a cada una de las consejerías y las representaciones partidistas.

Bien, desahogado este punto le voy a solicitar al Secretario Ejecutivo continúe con el asunto enlistado en el Orden del día como número dos, por favor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El punto dos del Orden del día refiere, al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se emite el Cómputo Final de la elección de la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 y en consecuencia se efectúa la redistribución de los votos correspondientes a cada uno de los partidos políticos integrantes de la Candidatura Común, denominada “Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas”.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, previo a someter a la consideración de las señoras y señores integrantes del Consejo General el proyecto de acuerdo, le solicito se sirva dar lectura al apartado del proyecto relativo a los puntos de acuerdo, por favor señor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente. Los puntos de acuerdo del proyecto que está a la consideración del pleno, son los siguientes:

“PRIMERO. Se emite el Cómputo Final de la elección de la Gubernatura del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, de conformidad con lo establecido en el Considerando vigésimo séptimo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina la redistribución de los votos correspondientes a cada uno de los partidos políticos integrantes de la Candidatura Común denominada “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”, en términos de lo señalado en los considerandos trigésimo cuarto y trigésimo quinto del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, a los consejos distritales electorales.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional, para su debido conocimiento.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente, son los puntos de acuerdo.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, el cual someto a consideración de las señoras y señores integrantes del Consejo General, y si me permiten primeramente haré uso de la palabra.

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 148 fracción VII y 149 fracción V, de la Ley Electoral del Estado, los 22 consejos distritales realizaron en el ámbito de su competencia los respectivos cómputos distritales de la elección a la Gobernatura, habiendo remitido a su conclusión la totalidad de los expedientes al órgano superior de dirección de este Instituto, de esta manera en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 20 párrafo segundo, segunda base numeral 18 inciso g) de la Constitución Política Estatal en concordancia con lo dispuesto en el artículo 285 fracción I y 286 fracciones I y II de la Ley Electoral Local, este Consejo General sesionó el pasado sábado 11 de junio procediendo a la aprobación del Acuerdo 61/2022 por el que se emitió el Cómputo Estatal, se efectuó la distribución de los votos correspondientes a cada uno de los partidos políticos integrantes de la Candidatura Común, se confirmó la elegibilidad de la candidatura electa, se emitió la declaratoria de validez de la elección de la Gobernatura del Estado y se expidió la Constancia de Mayoría al candidato electo como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para el periodo 2022-2028.

Posteriormente, los actores políticos en los plazos previstos para la interposición de los medios de impugnación, hicieron valer los recursos que estimaron pertinentes en contra de los resultados de los cómputos distritales y estatal, respectivamente, de los cuales la autoridad jurisdiccional local conoció de 32 recursos de inconformidad, 31 de los cuales se interpusieron en contra de los cómputos efectuados por los referidos consejos distritales y uno en contra del Cómputo Estatal. La elegibilidad de la Candidatura electa, la emisión de la declaratoria de validez de la elección de la Gobernatura y la respectiva expedición de la Constancia de Mayoría.

Cabe hacer mención, que dichos medios de impugnación en el caso de los consejos distritales fueron interpuestos en los 22 distritos en nuestra entidad y respecto de un total de 147 casillas cantidad que representa el 3.07% en relación al universo de las 4,777 que fueron aprobadas e instaladas en el territorio tamaulipeco, siendo resueltos dichos recursos por el Tribunal Electoral local habiendo confirmado la validez de los resultados consignados en las Actas de Cómputo Distrital en la mayoría de los casos, ya lo comentó el Secretario del Consejo en 19 de ellos, y determinó anular la votación recibida en tres casillas la 620 Extraordinaria 2 Contigua dos correspondiente al Distrito 11 con cabecera en Matamoros; la 651 Contigua 12 correspondiente al Distrito 12 Matamoros así como la casilla 1,314 Contigua 4 correspondiente al Consejo 21 Tampico.

En todos los casos, en todos los casos por haber sido integradas por algún ciudadano o ciudadana no perteneciente a la sección electoral, dicha anulación de votación se traduce en su conjunto en un número de 941 votos, 941 sufragios lo que representa

un porcentaje del 0.034 por ciento respecto del Listado Nominal de Electores que lo conformaron 2'739,835 ciudadanas y ciudadanos y el número de casillas anuladas representa tan sólo el 0.063 por ciento respecto de las 4,777 casillas aprobadas e instaladas.

Derivado de lo anterior, en cumplimiento a las sentencias recaídas a los expedientes RIN-07 y su Acumulado 29, RIN-10 y RIN-27, el pasado 10 de agosto los consejos distritales 11, 12 y 21 celebraron sesión extraordinaria para reconfigurar los cómputos distritales realizando el ajuste en los resultados en virtud de la anulación de las casillas determinadas por la autoridad jurisdiccional, aprobando la modificación por recomposición de su respectivo cómputo y emitiendo las actas de cómputo distritales correspondientes, de las cuales la Secretaría dio cuenta en el apartado inmediato anterior de esta sesión.

Es menester referir, que la judicialización de los procesos electorales surge del derecho legítimo de las partes para impugnar las decisiones de la autoridad electoral y de la necesidad de dirimir los conflictos a través de los cauces legales, a través justo de los órganos especializados e imparciales con apego a la ley y a la normatividad vigente. Para el IETAM es importante el papel que despliegan los órganos jurisdiccionales en las contiendas electorales, pues mediante la justicia electoral se da definitividad a los resultados electorales, se abona a la certeza en la contienda y se contribuye a consolidar la confianza de las ciudadanas y los ciudadanos de que los órganos del gobierno se integren y sean conformados por quienes se manifestaron las y los votantes y han sido legítimamente electos.

Las elecciones son el fundamento de la democracia representativa, la tarea de organizar y garantizar que las elecciones sean auténticas y respeten la voluntad ciudadana está en manos de las autoridades electorales, por ello como autoridad responsable de ejercer la función electoral a nivel local tenemos como tarea primordial garantizar que las elecciones se efectúen en condiciones de equidad, imparcialidad, pero sobre todo plena certeza en sus resultados. Tales principios nos permiten llevar a cabo elecciones libres e igualitarias en la que todas y todos los votos, de todas y todos los votantes tengan la misma consideración, permite la más estricta imparcialidad en la organización de los procesos y además el pleno respeto a la voluntad popular y a la generación sobre todo de un clima de gobernabilidad dentro de un estado Constitucional, el respeto a la decisión ciudadana constituye una premisa en el ejercicio de la función electoral, por ello el IETAM y sus órganos desconcentrados responsables de la organización de los comicios para la renovación de la Gubernatura en la entidad, asumimos con plena responsabilidad tan delicada encomienda, sabedores de que el ejercicio de la función electoral cierto, entraña

pasión, entrega, compromiso democrático pero sobre todo un apego estricto a la legalidad.

Muchas gracias señoras y señores integrantes del Consejo General y continúa a su disposición el uso de la palabra en esta primera ronda.

Consultaría si ¿alguien más desea hacer uso de la palabra? Bien, no siendo así, señor Secretario le voy a solicitar sea tan amable tomar la votación por la aprobación del proyecto de acuerdo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que refiere el punto dos del Orden del día de esta sesión Extraordinaria; para ello, a continuación, se tomará la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes, motivo por el cual les solicito de nueva cuenta sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor del proyecto Secretario.

Consejero Electoral Eliseo García González, a favor.

Consejera Electoral Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Electoral Marcia Laura Garza Robles, a favor Secretario.

Consejera Electoral Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Electoral Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.

Consejero Electoral Jerónimo Rivera García, a favor.

Bien, concluida la votación, doy fe Consejero Presidente que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto del Proyecto de Acuerdo referido en el punto dos del Orden del día.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-67/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE EMITE EL CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022; Y, EN CONSECUENCIA, SE EFECTÚA LA REDISTRIBUCIÓN DE LOS VOTOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA

CANDIDATURA COMÚN, DENOMINADA “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IETAM	Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Lineamientos de Registro	Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.
Lineamientos para el registro de convenios	Lineamientos para el registro de los convenios de coalición y candidaturas comunes para los procesos electorales en el estado de Tamaulipas.
Lineamientos para sesiones de cómputos de la elección de la Gubernatura del Estado	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de entidad federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, para el proceso electoral ordinario 2021-2022 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales.
OPL	Organismos Públicos Locales.
Reglamento de Elecciones del INE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos por los que se expidieron la Ley Electoral General y la Ley General de Partidos Políticos.

2. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia político electoral, y LXII597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral Local.
3. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del INE, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; al cual se le adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y las modificaciones aprobadas mediante acuerdos del citado Consejo General INE/CG86/2017, INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG1690/2021 e INE/CG346/2022.
4. El 11 de octubre de 2017, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/CG-30/2017, los Lineamientos para el registro de convenios.
5. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID19.
6. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
7. El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-20/2020, por el que se modificaron y adicionaron diversas disposiciones de los Lineamientos para el registro de convenios, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM/CG-30/2017.

8. El 31 de agosto de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-94/2021, por el que se establecen los documentos que deberán presentar los partidos políticos nacionales acreditados ante este órgano electoral, para su participación en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
9. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, mediante el cual habrá de renovarse el cargo a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.
10. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-102/2021, el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
11. En los meses de septiembre y octubre de 2021, los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y morena, presentaron sus documentos para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
12. Durante el periodo que comprende las fechas 05, 07, 08, 09 y 10 de diciembre de 2021, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y morena, presentaron ante la Oficialía de Partes del IETAM sus plataformas electorales correspondientes.
13. El 15 de diciembre de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-136/2021, mediante el cual se aprueba la designación de las consejeras y consejeros electorales que integrarán los 22 consejos distritales electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
14. El 31 de diciembre de 2021, los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, presentaron solicitud de registro de convenio de candidatura común denominada “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”, para postular candidatura para la Gubernatura del Estado de Tamaulipas, a elegirse en la Jornada Electoral ordinaria del día 5 de junio de 2022.

15. El 09 de enero de 2022, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-05/2022, mediante el cual resolvió sobre la solicitud del registro del convenio de candidatura común denominada “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS” integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
16. El 06 de febrero de 2022, los 22 consejos distritales electorales en el Estado, realizaron la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de la Gubernatura del Estado en el ámbito distrital.
17. El 11 de febrero de 2022, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2022, por el cual se aprobaron los “Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de entidad federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales.”
18. El 22 de marzo de 2022, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, resolvió el expediente TE-RAP-06/2022, mediante el cual confirmó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-05/2022 emitido por el Consejo General del IETAM, mediante el cual resolvió sobre la solicitud de registro del convenio de candidatura común denominada “*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*” integrada por los partidos políticos nacionales morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
19. En esa propia fecha, a través de la Oficialía de Partes del IETAM, se recibió oficio número REP/IETAM/MORENA/0041/2022, signado por el C. Jesús Eduardo Govea Orozco, en su calidad de representante propietario del partido político nacional morena acreditado ante el Consejo General del IETAM, mediante el cual comunicó que el órgano máximo de dirección de la candidatura común, la Comisión Coordinadora, determinó realizar la modificación de la cláusula quinta del referido convenio.
20. El 25 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-29/2022, mediante el cual, en atención a la solicitud presentada, resolvió la solicitud de modificación de la cláusula Quinta del convenio de la candidatura común denominada “*JUNTOS HACEMOS*”

HISTORIA EN TAMAULIPAS”, integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

21. El 30 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-33/2022, por el cual se aprueba el Manual de cómputos distritales y de entidad federativa de la elección para la Gubernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
22. El 01 de abril de 2022, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-37/2022, mediante el cual se resuelve sobre el registro de las candidaturas a la Gubernatura del estado de Tamaulipas, presentadas por los partidos políticos en lo individual, en coalición y en candidatura común, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
23. El 06 de abril de 2022, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia dentro del expediente SUP/JRC-30/2022, con motivo de la demanda interpuesta por el Partido Acción Nacional, mediante la cual confirma la resolución del Tribunal Electoral de Tamaulipas que validó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-05/2022, por el cual se aprobó el convenio de candidatura común denominado “*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*”, suscrito por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México.
24. El 05 de junio de 2022, se llevó a cabo la Jornada Electoral para la elección de la Gubernatura del Estado, del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
25. El 07 de junio de 2022, cada uno de los 22 consejos distritales electorales del IETAM, en sesión extraordinaria aprobaron el Acuerdo por el cual se determinan las casillas cuya votación en un inicio serán objeto de recuento por causales legales previstas en la normatividad vigente, dentro de la elección de la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral 2021-2022.
26. En esa misma fecha, cada uno de los 22 consejos distritales electorales del IETAM, en sesión extraordinaria aprobaron el Acuerdo por el cual se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como la habilitación de espacios para su instalación al inicio del Cómputo Distrital para el recuento parcial de votos de las casillas que en un inicio fueron objeto de recuento de votos; así como el listado de participantes que auxiliarán

a los integrantes de su respectivo Consejo Distrital en el recuento de votos y la asignación de funciones, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

- 27.** El 08 de junio de 2022, cada uno de los 22 consejos distritales electorales del IETAM celebraron la Sesión de Cómputo Distrital de la elección para la Gubernatura del Estado del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022. Posterior a la emisión de los cómputos distritales, dentro de los plazos legales correspondientes, se recibieron por parte de los actores políticos los medios de impugnación en contra de los resultados asentados en las Actas de Cómputo Distritales, para que estos fueran resueltos por el Tribunal Electoral.
- 28.** En fecha 11 de junio de 2022, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-61/2022, por el que se emitió el Cómputo Estatal, efectuando la distribución de los votos correspondientes a cada uno de los partidos políticos integrantes de la candidatura común; y, confirmando la elegibilidad de la candidatura electa, emitiendo la Declaratoria de Validez de la Elección de la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022; expidiendo la Constancia de Mayoría al candidato C. Américo Villarreal Anaya, electo como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el periodo 2022-2028.
- 29.** El día 15 de junio de 2022, el Partido Acción Nacional a través de su representante ante el Consejo General del IETAM, presentó el Recurso de Inconformidad en contra del Acuerdo IETAM-A/CG-61/2022.
- 30.** El 16 de junio de 2022, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del IETAM, dio trámite al medio de impugnación a que se hace referencia en párrafo anterior, remitiendo al Tribunal Electoral las constancias de trámite el día 21 de junio de 2022.
- 31.** El 24 de junio de 2022, la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral ordenó integrar el expediente TE-RIN-32/2022 y turnarlo a la ponencia del Magistrado Édgar Danés Rojas, para los efectos previstos en el artículo 35 de la Ley de Medios.
- 32.** En fecha 06 de agosto de 2022, el Tribunal Electoral resolvió los Recursos de Inconformidad en contra de los resultados contenidos en las actas de cómputo distrital, recaídas en los expedientes TE-RIN-04/2022; TE-RIN-05/2022; TE-RIN-06/2022 y su acumulado TE-RIN-25/2022; TE-RIN-07/2022 y su acumulado TE-RIN-29/2022; TE-RIN-09/2022 y su acumulado TE-RIN-

16/2022; TE-RIN-10/2022; TE-RIN-13/2022; TE-RIN-14/2022; TE-RIN-15/2022; TE-RIN-18/2022; TE-RIN-22/2022; TE-RIN-23/2022; TE-RIN-27/2022; TE-RIN-28/2022 y TE-RIN-30/2022.

33. El día 08 de agosto de 2022, el Tribunal Electoral notificó al IETAM entre otras, las sentencias recaídas dentro de los expedientes **TE-RIN-07/2022** y su acumulado **TE-RIN-29/2022; TE-RIN-10/2022 y TE-RIN-27/2022**, en las cuales se determinó la anulación de casillas en los distritos electorales locales 11, 12 y 21.
34. El día 10 de agosto de 2022, los consejos distritales 11, 12 y 21, en acatamiento a lo resuelto por el Tribunal Electoral, celebraron sesión extraordinaria, a efecto de dar cumplimiento a la recomposición de los cómputos distritales, realizando la anulación de la votación de las casillas, de conformidad con lo resuelto en las sentencias dentro de los expedientes a los que se hace referencia en el párrafo que antecede, generando las Actas de Cómputo Distrital, correspondiente a cada uno de los distritos electorales de cita, de conformidad con lo aprobado mediante Acuerdos No. IETAM/CD11/ACU/11/2022, IETAM/CDE12/ACU/11/2022 y IETAM/CD21/ACU/11/2022, respectivamente.
35. El 11 de agosto de 2022, los consejos distritales electorales 11, 12 y 21, a través de los oficios IETAM/CDE11/360/2022, IETAM/CDE12/351/2022 e IETAM/CDE21/437/202, recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto, notificaron los Acuerdos IETAM/CD11/ACU/11/2022, IETAM/CDE12/ACU/11/2022 y IETAM/CD21/ACU/11/2022, así como la respectiva Acta de Cómputo Distrital que contiene los resultados derivado de la reconfiguración de los cómputos.
36. En fecha 13 de agosto de 2022, el Tribunal Electoral, resolvió los medios de impugnación recaídos en los expedientes TE-RIN-01/2022; TE-RIN-02/2022; TE-RIN-03/2022; TE-RIN-08/2022; TE-RIN-12/2022; TE-RIN-19/2022; TE-RIN-24/2022; TE-RIN-26/2022 y TE-RIN-31/2022, en los cuales se confirmaron los resultados asentados en las Actas de Cómputo de los Distritos Electorales impugnados.
37. El propio 13 de agosto de 2022, el Tribunal Electoral, emitió la sentencia recaída dentro del expediente TE-RIN-32/2022, en el cual se resolvió confirmar en todas sus partes el Acuerdo No. IETAM-A/CG-61/2022, **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL**

DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE EMITE EL CÓMPUTO ESTATAL, SE EFECTÚA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS VOTOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA CANDIDATURA COMÚN, SE CONFIRMA LA ELEGIBILIDAD DE LA CANDIDATURA ELECTA, SE EMITE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022, Y SE EXPIDE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA AL CANDIDATO ELECTO COMO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PARA EL PERIODO 2022-2028". Resolución que fue notificada al IETAM, en fecha 14 de agosto de la presente anualidad.

38. En fecha 17 de agosto de 2022, el Consejero Presidente del Consejo General del IETAM, mediante oficio PRESIDENCIA/2279/2022, solicitó a la Presidencia del Tribunal Electoral, su apoyo institucional, a efecto de que se informe al Pleno del Consejo General del IETAM, si esa Autoridad Electoral Jurisdiccional, ha resuelto la totalidad de los recursos de inconformidad interpuestos en contra de los cómputos distritales y estatal de la elección a la Gubernatura, a efecto de proceder con la obligación establecida en el artículo 287 de la Ley Electoral Local.
39. El día 19 de agosto de 2022, la Presidenta del Tribunal Electoral, mediante oficio TE-PRES/158/2022, informó a este Instituto, que esa Autoridad Jurisdiccional, ha resuelto todos los recursos de inconformidad, dando con ello respuesta a la consulta formulada mediante oficio PRESIDENCIA/2279/2022.

CONSIDERANDOS

ATRIBUCIONES DEL IETAM

- I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política Federal, establece, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, asimismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia norma fundamental y los

tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- II. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- III. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), y c), numeral 6 de la Constitución Política Federal, establece que, las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda; en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, que los OPL contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- IV. El artículo 5°, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que la aplicación de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al Tribunal Electoral, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia.
- V. De conformidad con el artículo 98, numeral 1 de la Ley Electoral General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de

certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- VI.** El artículo 104, numeral 1, incisos a), b), j) y r) de la Ley Electoral General, dispone que corresponde a los OPL, ejercer funciones en las siguientes materias; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trata; y las demás que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- VII.** El artículo 20, párrafo segundo, bases I, II y III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado, establece que las elecciones serán libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio directo, universal, libre y secreto; que la ley establecerá la forma en que los partidos políticos y candidaturas independientes participarán en los procesos electorales; y que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos; el organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; y en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- VIII.** El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado así como sus ayuntamientos, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- IX.** Por su parte el artículo 3°, párrafo tercero, de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los

criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

- X.** El artículo 91 de Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los consejos distritales; los consejos municipales; y las mesas directivas de casilla; y que todas sus actividades, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
- XI.** Con base a lo dispuesto por el artículo 93, párrafo primero de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.
- XII.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo señalado en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XIII.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión

de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- XIV.** El artículo 101, fracciones I y VII de la Ley Electoral Local, menciona que en términos del artículo 41, base V, apartado C de la Constitución Política Federal, le corresponden al IETAM, ejercer, entre otras funciones, las relativas en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos, candidatas y partidos políticos, así como realizar el Cómputo de la elección de la o el titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- XV.** El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las direcciones ejecutivas.
- XVI.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XVII.** De conformidad con lo que dispone el artículo 110, fracciones IX, L, LXVII, y Séptimo Transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene entre sus atribuciones, llevar a cabo el cómputo de la elección de la Gubernatura; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XVIII.** Los artículos 148, fracción VII y 149, fracción V de la Ley Electoral Local, disponen que los consejos distritales tienen, en el ámbito de su competencia, la atribución de realizar el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura y remitir al Consejo General los expedientes de estos cómputos; correspondiendo al Presidente o Presidenta del Consejo Distrital remitir al Consejo General, copia certificada de las actas de cómputos distritales de las elecciones de Gubernatura.

- XIX.** El artículo 173, fracción I, de la Ley Electoral Local, señala que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, así como que la Gubernatura del Estado se elegirá cada 6 años.
- XX.** Los artículos 191 y 192 de la Ley Electoral Local establecen que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano o ciudadana que se denominará "Gobernador o Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", quien ejercerá sus funciones a partir del 1° de octubre del año de la elección y durará en su encargo 6 años; se elegirá mediante el principio de mayoría relativa el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, por votación directa en todo el Estado, así como por el voto de las tamaulipecas y tamaulipecos residentes en el extranjero, mediante el principio de mayoría relativa.
- XXI.** El artículo 204 de la Ley Electoral Local, establece que el Proceso Electoral Ordinario se inicie el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluya con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación; asimismo, que comprende las etapas siguientes: I. La preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

DEL CÓMPUTO ESTATAL

- XXII.** El artículo 20, párrafo segundo base III, numeral 18, inciso g) de la Constitución Política del Estado, establece que en términos de lo que disponen la Constitución Política Federal y la legislación aplicable, el IETAM, ejercerá funciones en la materia de cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo.
- XXIII.** El artículo 285, fracción I de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM sesionará el sábado siguiente del día de la elección, a efecto de realizar el cómputo estatal de la elección de la Gubernatura, emitir la declaratoria de validez y expedir la constancia de mayoría respectiva al candidato o candidata que la hubiere obtenido.
- XXIV.** De conformidad con lo establecido en el artículo 286, fracciones I y II de la Ley Electoral Local el Consejo General del IETAM realizó el cómputo

estatal de la elección para la Gobernatura, tomando como base los resultados que constan en las 22 actas del cómputo distrital, así como del Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la votación de los tamaulipecos y tamaulipecas residentes en el extranjero; efectuando la sumatoria correspondiente, dando el siguiente resultado:

TOTAL DE VOTOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

Partido, Coalición o Candidatura	Votación (con letra)	Votación (con número)
	QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE	549,017
	CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES	57,163
	QUINCE MIL CIENTO CUARENTA	15,140
	SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES	731,383
	CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS	46,182
	TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES	13,273
	SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE	6,157
	UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE	1,759
	DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO	291
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	SEISCIENTOS TREINTA	630

Partido, Coalición o Candidatura	Votación (con letra)	Votación (con número)
VOTOS NULOS	TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO	33,785
TOTAL	UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA	1,454,780

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

Partido o Candidato/a	Votación (con letra)	Votación (con número)
	QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE	557,417
	SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE	64,811
	VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS	20,572
	SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES	731,383
	CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS	46,182
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	SEISCIENTOS TREINTA	630
VOTOS NULOS	TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO	33,785
VOTACIÓN FINAL	UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA	1,454,780

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS CANDIDATURAS

Partido Coalición o Candidatura	Votación (con letra)	Votación (con número)
	SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS	642,800
	SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES	731,383
	CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS	46,182
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	SEISCIENTOS TREINTA	630
VOTOS NULOS	TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO	33,785

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

XXV. De conformidad a lo anterior, los actores políticos, en los plazos previstos para la interposición de medios impugnación, hicieron valer los recursos que estimaron pertinentes interponer, en contra de los resultados de los cómputos distritales y estatal, por lo cual, la autoridad jurisdiccional resolvió todos y cada uno de los medios de impugnación, dentro de los cuales cabe destacar aquellos en los cuales se determinó que los consejos distritales respectivos efectuasen la recomposición de cómputos distritales, siendo estos los distritos 11 y 12 en Matamoros y 21 en Tampico, en los términos siguientes:

MEDIO DE IMPUGNACIÓN	CÓMPUTO QUE RESUELVE	EFECTOS
TE-RIN-07/2022 y su acumulado TE-RIN-29/2022	Modifica el resultado consignado en el Acta de Cómputo Distrital de la elección de la Gubernatura correspondiente al distrito 21 con cabecera en Tampico, Tamaulipas.	Se anula la votación recibida en la casilla 1314 Contigua 4. Se modifica el Acta de Cómputo correspondiente.
TE-RIN-10/2022	Modifica el resultado consignado en el Acta de Cómputo Distrital de la	Se anula la votación recibida en la casilla

MEDIO DE IMPUGNACIÓN	CÓMPUTO QUE RESUELVE	EFFECTOS
	elección de la Gubernatura correspondiente al distrito 11 con cabecera en Matamoros, Tamaulipas.	620 Extraordinaria 2 Contigua 2. Se modifica el Acta de Cómputo correspondiente.
TE-RIN-27/2022	Modifica el resultado consignado en el Acta de Cómputo Distrital de la elección de la Gubernatura correspondiente al distrito 12 con cabecera en Matamoros, Tamaulipas.	Se anula la votación recibida en la casilla 651 Contigua 12. Se modifica el Acta de Cómputo correspondiente.

XXVI. En virtud de lo anterior, en cumplimiento a las sentencias recaídas a los expedientes TE-RIN-07/2022 y su acumulado TE-RIN-29/2022; TE-RIN-10/2022 y TE-RIN-27/2022, en fecha 10 de agosto de 2022, los consejos distritales 11 y 12 con cabecera en Matamoros y 21 con cabecera en Tampico, celebraron sesión extraordinaria, para reconfigurar los cómputos distritales, realizando el ajuste a los resultados, en virtud de la anulación de las casillas determinada por la autoridad jurisdiccional; aprobando la modificación por recomposición del cómputo distrital y, consecuentemente, la emisión de las actas de Cómputo distritales por parte de los consejos distritales, aprobados mediante los acuerdos siguientes:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL	ACUERDO DE CUMPLIMIENTO
11 Matamoros	IETAM/CD11/ACU/11/2022
12 Matamoros	IETAM/CDE12/ACU11/2022
21 Tampico	IETAM/CD21/ACU/11/2022

Con lo cual se dio la recomposición de los cómputos, restando a los resultados de la votación consignados en el Acta de Cómputo Distrital impugnada, los votos obtenidos en la casilla anulada, dando los siguientes resultados en los cómputos distritales objeto de modificación:

CÓMPUTO DISTRITAL 11 MATAMOROS

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO	DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS	VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS CANDIDATURAS
	14,247	14,487	-
	1,737	1,954	-
	471	613	-
	30,801	30,801	30,801
	1,834	1,834	1,834
	350	-	17,054*
	195	-	-
	49	-	-
	5	-	-
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	20	20	20
VOTOS NULOS	1,398	1,398	1,398
TOTAL	51,107	51,107	

*Sumatoria de los votos obtenidos por los partidos políticos en lo individual y en las combinaciones correspondientes a la coalición.

CÓMPUTO DISTRITAL 12 MATAMOROS

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO	DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS	VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS CANDIDATURAS
	14,985	15,323	-
	2,929	3,245	-
	340	552	-
	31,259	31,259	31,259
	2,266	2,266	2,266
	563	-	19,120*
	252	-	-
	47	-	-
	4	-	-
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	25	25	25
VOTOS NULOS	1,239	1,239	1,239
TOTAL	53,909	53,909	

*Sumatoria de los votos obtenidos por los partidos políticos en lo individual y en las combinaciones correspondientes a la coalición.

CÓMPUTO DISTRITAL 21 TAMPICO

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO	DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS	VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS CANDIDATURAS
	29,147	29,646	-
	1,711	2,168	-
	486	842	-
	32,631	32,631	32,631
	2,468	2,468	2,468
	929	-	32,656*
	288	-	-
	90	-	-
	5	-	-
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	18	18	18
VOTOS NULOS	1,226	1,226	1,226
TOTAL	68,999	68,999	

*Sumatoria de los votos obtenidos por los partidos políticos en lo individual y en las combinaciones correspondientes a la coalición.

Consecuentemente, en virtud de la reconfiguración de los cómputos en los distritos citados, y de la emisión de las actas de cómputo modificado, toca a este Consejo General tomar en cuenta los datos asentados en las mismas, para realizar el Cómputo Final de la Elección de la Gubernatura del Estado.

CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA

XXVII. El artículo 285, fracción I de la Ley Electoral Local, dispone que dictadas las resoluciones por el Tribunal Electoral dentro de los recursos que se hubieren hecho valer, para la elección de la Gubernatura, el Consejo General procederá a realizar el cómputo final de la misma, tomando como base los resultados que consten en el acta del cómputo estatal, acatando en su caso, las resoluciones de Tribunal Electoral y su ejecución.

Al respecto, el Tribunal Electoral en las sesiones efectuadas los días 06 y 13 de agosto del año en curso resolvió los medios de impugnación interpuestos ante esa Autoridad hechos valer en contra de los cómputos distritales y Estatal de la elección de la Gubernatura del Estado, no obstante, con la finalidad de la tener certeza jurídica de que no hubiera ningún medio de impugnación pendiente de resolver, mediante el oficio PRESIDENCIA/2279/2022 se formuló senda consulta a dicha Autoridad Jurisdiccional, quien mediante el similar TE-PRES/158/2022 informó a este Pleno del Consejo General que a la fecha ya fueron resueltos los recursos de inconformidad.

En ese sentido, en las sentencias emitidas por Tribunal Electoral relativas a los recursos de inconformidad promovidos en contra de los resultados de los cómputos distritales y Estatal, se determinó confirmar la validez de los votos consignados en el acta de cómputo distrital de 19 distritos y la modificación de los resultados asentados en las actas de 3 distritos electorales, derivado de la nulidad de la votación recibida en 1 casilla de cada distrito, de conformidad con lo siguiente:

Distritos electorales con resultados electorales confirmados	Distritos electorales con resultados electorales modificados¹
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22	11, 12 y 21

En esa tesitura, este Consejo General procede a realizar el Cómputo Final tomando como base los resultados asentados en el Acta de Cómputo Estatal, considerando los ajustes mandados por la autoridad jurisdiccional, como a continuación se detalla:

¹ En los términos señalados en el Considerando XXVI del presente Acuerdo.

TOTAL DE VOTOS EN LA ENTIDAD POR DISTRITO

DISTRITO ELECTORAL												CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	TOTAL
01 Nuevo Laredo	18,546	2,511	296	29,329	2,091	338		270	75		23	28	1,861	55,368
02 Nuevo Laredo	19,129	3,272	341	28,273	2,720	518		240	53		13	23	1,215	55,797
03 Nuevo Laredo	20,209	3,362	567	27,471	1,964	656		340	75		24	36	1,738	56,442
04 Reynosa	22,774	1,631	491	26,864	2,733	445		232	59		6	32	1,337	56,604
05 Reynosa	21,474	1,348	593	30,899	3,047	399		165	49		9	34	1,549	59,566
06 Reynosa	21,720	1,892	479	28,525	2,629	446		233	80		10	36	1,515	57,565
07 Reynosa	19,831	1,029	476	33,500	2,853	352		170	76		12	34	1,582	59,915
08 Rio Bravo	21,262	2,925	969	32,957	2,595	546		353	108		27	37	1,924	63,703
09 Valle Hermoso	17,470	3,923	957	26,576	1,874	420		315	72		27	24	1,348	53,006
10 Matamoros	15,169	2,070	330	33,914	2,215	367		207	35		7	31	1,294	55,639
11 Matamoros	14,247	1,737	471	30,801	1,834	350		195	49		5	20	1,398	51,107
12 Matamoros	14,955	2,929	340	31,259	2,266	563		252	47		4	25	1,239	53,909
13 San Fernando	22,767	7,219	655	44,380	1,116	454		366	60		12	31	1,602	78,662
14 Victoria	32,613	3,715	358	45,148	1,931	1,038		314	58		7	33	1,709	86,924
15 Victoria	33,325	2,497	360	44,241	1,458	783		394	94		8	28	1,888	85,076
16 Xicoténcatl	42,032	3,107	3,484	36,326	765	653		376	156		16	28	1,950	88,893
17 El Mante	35,500	2,683	1,019	34,506	1,239	532		325	106		12	23	1,700	77,645
18 Altamira	29,671	1,985	883	38,517	1,573	604		304	121		24	44	1,679	75,405
19 Miramar	27,747	1,461	564	30,281	1,850	676		276	132		19	12	1,427	64,445
20 Cd. Madero	31,881	2,048	500	33,072	2,599	1,005		232	83		12	24	1,319	72,775
21 Tampico	29,147	1,711	466	32,631	2,468	929		288	90		5	18	1,226	68,999
22 Tampico	36,985	2,040	504	30,913	2,297	1,159		306	80		8	27	1,262	75,581
Votomex	210	43	12	481	26	29		2	0		1	2	7	813
TOTAL	548,694	57,138	15,135	730,864	46,143	13,262		6,155	1,758		291	630	33,769	1,453,839

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

DISTRITO ELECTORAL						CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	TOTAL
01 Nuevo Laredo	18,832	2,771	456	29,329	2,091	28	1,861	55,368
02 Nuevo Laredo	19,449	3,572	545	28,273	2,720	23	1,215	55,797
03 Nuevo Laredo	20,636	3,763	834	27,471	1,964	36	1,738	56,442
04 Reynosa	23,069	1,898	671	26,864	2,733	32	1,337	56,604
05 Reynosa	21,715	1,568	754	30,899	3,047	34	1,549	59,566
06 Reynosa	22,026	2,162	672	28,525	2,629	36	1,515	57,565
07 Reynosa	20,072	1,237	637	33,500	2,853	34	1,582	59,915
08 Rio Bravo	21,675	3,297	1,218	32,957	2,595	37	1,924	63,703
09 Valle Hermoso	17,804	4,234	1,146	26,576	1,874	24	1,348	53,006
10 Matamoros	15,414	2,299	472	33,914	2,215	31	1,294	55,639
11 Matamoros	14,487	1,954	613	30,801	1,834	20	1,398	51,107
12 Matamoros	15,323	3,245	552	31,259	2,266	25	1,239	53,909
13 San Fernando	23,132	7,559	842	44,380	1,116	31	1,602	78,662
14 Victoria	33,145	4,222	736	45,148	1,931	33	1,709	86,924
15 Victoria	33,830	2,959	672	44,241	1,458	28	1,888	85,076
16 Xicoténcatl	42,516	3,520	3,788	36,326	765	28	1,950	88,893
17 El Mante	35,894	3,028	1,255	34,506	1,239	23	1,700	77,645
18 Altamira	30,086	2,350	1,156	38,517	1,573	44	1,679	75,405
19 Miramar	28,177	1,834	864	30,281	1,850	12	1,427	64,445
20 Cd. Madero	32,374	2,505	882	33,072	2,599	24	1,319	72,775
21 Tampico	29,646	2,168	842	32,631	2,468	18	1,226	68,999
22 Tampico	37,565	2,583	934	30,913	2,297	27	1,262	75,581
Votomex	221	55	21	481	26	2	7	813
TOTAL	557,088	64,783	20,562	730,864	46,143	630	33,769	1,453,839

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

DISTRITO ELECTORAL						CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	TOTAL	
01 Nuevo Laredo	22,059			29,329		2,091	28	1,861	55,368
02 Nuevo Laredo	23,566			28,273		2,720	23	1,215	55,797
03 Nuevo Laredo	25,233			27,471		1,964	36	1,738	56,442
04 Reynosa	25,638			26,864		2,733	32	1,337	56,604
05 Reynosa	24,037			30,899		3,047	34	1,549	59,566
06 Reynosa	24,860			28,525		2,629	36	1,515	57,565
07 Reynosa	21,946			33,500		2,853	34	1,582	59,915
08 Rio Bravo	26,190			32,957		2,595	37	1,924	63,703
09 Valle Hermoso	23,184			26,576		1,874	24	1,348	53,006
10 Matamoros	18,185			33,914		2,215	31	1,294	55,639
11 Matamoros	17,054			30,801		1,834	20	1,398	51,107
12 Matamoros	19,120			31,259		2,266	25	1,239	53,909
13 San Fernando	31,533			44,380		1,116	31	1,602	78,662
14 Victoria	38,103			45,148		1,931	33	1,709	86,924
15 Victoria	37,461			44,241		1,458	28	1,888	85,076
16 Xicotécatl	49,824			36,326		765	28	1,950	88,893
17 El Mante	40,177			34,506		1,239	23	1,700	77,645
18 Altamira	33,592			38,517		1,573	44	1,679	75,405
19 Miramar	30,875			30,281		1,850	12	1,427	64,445
20 Cd. Madero	35,761			33,072		2,599	24	1,319	72,775
21 Tampico	32,656			32,631		2,468	18	1,226	68,999
22 Tampico	41,082			30,913		2,297	27	1,262	75,581
Votomex	297			481		26	2	7	813
TOTAL	642,433			730,864		46,143	630	33,769	1,453,839

Para lo cual se asentaron los resultados en la herramienta tecnológica de apoyo del Sistema de Cómputo Estatal, procediendo con la confirmación y modificaciones en los distritos que se ha señalado, para la generación del Cómputo Final de la elección de la Gubernatura del Estado de Tamaulipas, siendo esta la siguiente:

TOTAL DE VOTOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

Partido, Coalición o Candidatura	Votación (con letra)	Votación (con número)
	QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO	548,694
	CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO	57,138
	QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO	15,135
	SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO	730,864

Partido, Coalición o Candidatura	Votación (con letra)	Votación (con número)
 MOVIMIENTO CIUDADANO	CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES	46,143
	TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS	13,262
	SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO	6,155
	UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO	1,758
	DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO	291
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	SEISCIENTOS TREINTA	630
VOTOS NULOS	TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE	33,769
TOTAL	UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE	1,453,839

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

Partido o Candidato/a	Votación (con letra)	Votación (con número)
	QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO	557,088
	SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES	64,783
	VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS	20,562

Partido o Candidato/a	Votación (con letra)	Votación (con número)
	SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO	730,864
	CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES	46,143
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	SEISCIENTOS TREINTA	630
VOTOS NULOS	TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE	33,769
VOTACIÓN FINAL	UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE	1,453,839

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS CANDIDATURAS

Partido Coalición o Candidatura	Votación (con letra)	Votación (con número)
	SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES	642,433
	SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO	730,864
	CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES	46,143
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	SEISCIENTOS TREINTA	630
VOTOS NULOS	TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE	33,769

DE LA REDISTRIBUCIÓN DE LOS VOTOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA CANDIDATURA COMÚN

XXVIII. El artículo 20, párrafo segundo, base II, apartado A, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado, dispone que la ley regulará las formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidaturas, tales como las candidaturas comunes.

XXIX. El artículo 89 párrafo tercero, fracciones I y III, inciso e) y fracción VIII de la Ley Electoral Local establece que, por cuanto hace a las candidaturas comunes, los partidos políticos con registro, tendrán derecho a postularlas para la elección de Gubernatura, Diputaciones de mayoría y planillas de ayuntamientos, de acuerdo con lo siguiente:

[...]

I. Deberán suscribir un convenio firmado por sus representantes y dirigentes, el cual deberán presentar para su registro ante el IETAM, a más tardar, el 10 de enero del año de la elección.

...

III. El convenio de candidatura común deberá contener:

...

e) La forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común, para efectos de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público;

...

VIII. Los votos se computarán a favor del candidato o candidata común y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrado ante el Instituto. En la boleta deberá aparecer en un mismo espacio el emblema conjunto de los partidos.

[...]

XXX. El artículo 17 de los Lineamientos de registro de convenios establece que, los votos se computarán a favor de la candidata o candidato común y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrado ante el IETAM.

XXXI. El artículo 19, fracción I, inciso e) de los Lineamientos de registro de convenios dispone que, la solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la persona titular de la Presidencia del Consejo General del IETAM y, en su ausencia, ante la persona titular de la Secretaría

Ejecutiva, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:

[...]

I. Original del convenio de candidatura común en el cual conste la firma autógrafa de las personas representantes y dirigentes de los partidos políticos integrantes en forma impresa y en formato digital con extensión .doc. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público; debiendo de contener:

...

e) La forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común, para efectos de la conservación del registro, para el otorgamiento del financiamiento público y para los cargos de representación proporcional;

f) La distribución del porcentaje de votación por candidata o candidato común, por distrito o municipio, para efecto de determinar los porcentajes de votación de cada partido político, a fin de garantizar la paridad de género, en las subsecuentes elecciones, en términos de los artículos 66, párrafos tercero, cuarto y quinto, y 206 de la Ley Electoral Local;

[...]

XXXII. La cláusula Décima Octava del convenio de candidatura común denominada “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”, integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, señala lo que a la letra se transcribe:

[...]

DÉCIMA OCTAVA.-DE LA FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS VOTOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE POSTULAN LA CANDIDATURA COMÚN, PARA EFECTOS DE LA CONSERVACIÓN DEL REGISTRO Y PARA EL OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

Tomando en consideración que de conformidad con el Acuerdo IETAM-A/CG-127/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el porcentaje de votos que obtuvo el partido Morena, en la elección de diputaciones para el Proceso Electoral 2020-2021, en el estado de Tamaulipas, fue del 37.3641% respecto a la votación válida emitida.

En cumplimiento a lo previsto en la fracción III del Artículo 89 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, las partes acuerdan que la votación que se

reciba en la elección en la que se participa de manera común por los partidos que suscriben el presente convenio, será distribuida y acreditada para cada uno de los partidos políticos para efectos de la conservación de registro, otorgamiento de financiamiento y para todos aquellos que establezca la Ley Electoral, será de la siguiente manera:

A) Para los partidos políticos PT y PVEM:

I.- Del total de la votación obtenida por la candidatura común, se acreditará a cada uno de los partidos el número de votos equivalente al 3% de la votación válida emitida para la elección de la gubernatura.

II.- Si el total de la votación obtenida por la candidatura común equivale o supera el 38% respecto a la votación válida emitida, se le acreditará a cada uno el número de votos equivalente al 3.2% de la misma.

III.- Si el total de la votación obtenida por la candidatura común equivale o supera el 40% respecto de la votación válida emitida, se le acreditará a cada uno el número de votos equivalente al 3.4% de la misma.

IV.- Si el total de la votación obtenida por la candidatura común equivale o supera el 42% respecto a la votación válida emitida, se le acreditará a cada uno el número de votos equivalente al 3.6% de la misma.

V.- Si el total de la votación obtenida por la candidatura común equivale o supera el 44% respecto a la votación válida emitida, se le acreditará a cada uno el número de votos equivalente al 4% de la misma.

B) El remanente de la votación le será acreditada a Morena.

[...]

XXXIII. El numeral 10 de los Lineamientos para sesiones de cómputos de la elección de la Gubernatura del Estado, señala que:

[...]

En el Acuerdo por el que se emita el cómputo estatal, la declaratoria de validez y de elegibilidad, a partir de la votación obtenida en el cómputo estatal, el Consejo General del IETAM deberá llevar a cabo la distribución de los votos correspondientes a cada uno de los partidos integrantes de la candidatura común, de conformidad con lo estipulado en el respectivo convenio para los efectos legales a que haya lugar.

[...]

Análisis de la distribución de los votos a los partidos integrantes de la candidatura común “*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*”

XXXIV. En apego al bloque de constitucionalidad y legalidad descrito en los considerandos del presente Acuerdo, se procede a realizar la distribución de los votos a cada uno de los partidos que postulan la candidatura común, conforme a lo siguiente:

1. Resultado del Cómputo Final

En virtud de la emisión del Cómputo Final de la elección para la Gubernatura del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, los resultados obtenidos se detallan a continuación:

Tabla 1. Resultado del Cómputo Final

Partido político/Candidatura común		Votos
	Partido Acción Nacional	557,088
	Partido Revolucionario Institucional	64,783
	Partido de la Revolución Democrática	20,562
	Candidatura común “<i>Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas</i>”	730,864
	Movimiento Ciudadano	46,143
	Votos nulos	33,769
	Candidatos no registrados	630
Total votación		1,453,839

2. Votación válida emitida

Del resultado del Cómputo Final descrito en la tabla que antecede, se procede a determinar el porcentaje de votación válida emitida obtenido por la candidatura común “*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*”.

Tabla 2. Determinación de la votación válida emitida

Partido político/Candidatura común		Votos	% de votación válida emitida
	Partido Acción Nacional	557,088	39.2470%
	Partido Revolucionario Institucional	64,783	4.5640%
	Partido de la Revolución Democrática	20,562	1.4486%
	Candidatura común “Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas”	730,864	51.4896%
	Movimiento Ciudadano	46,143	3.2508%
	Votos nulos	33,769	
	Candidatos no registrados	630	
	Total votación	1,453,839	100.0000%
(-)	Votos nulos	33,769	
(-)	Candidatos no registrados	630	
(=)	Votación válida emitida	1,419,440	

3. Ubicación del escenario en el que conforme al porcentaje de votación válida emitida obtenida por la candidatura común, se realizaría la acreditación de los votos a cada uno de los partidos políticos que la integran

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Octava “*De la forma de acreditación de los votos de cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común, para efectos de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público*”, del convenio de candidatura común “*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*”, se procede a ubicar el porcentaje para hacer la acreditación de votos al Partido del Trabajo y al Partido Verde Ecologista de México y determinar el remanente de votos que le corresponderá al partido morena, tal y como a continuación se detalla:

Como puede observarse en la tabla 2, la votación obtenida por la candidatura común “*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*”, es de 730,864 votos, que representa el 51.4896 % de la votación válida emitida; por tanto, esta se ubica en el supuesto V del inciso A) de la Cláusula Décima Octava del convenio de candidatura común, descrito en el considerando XXIII del presente Acuerdo, por lo que el porcentaje de acreditación de votos para el Partido del Trabajo y Partido Verde

Ecologista de México es del 4.00%² y el remanente es para el partido morena, de conformidad con lo señalado en el inciso B) de dicha cláusula.

4. Distribución de los votos obtenidos por la candidatura común **JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS**, a cada uno de los partidos políticos que la integran

Por lo anterior, se procede a realizar la distribución en número de votos que corresponde en lo individual a los partidos políticos integrantes de la candidatura común “**JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS**” integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, en los siguientes términos:

Tabla 3. Acreditación de votos para el PT y PVEM

Votación válida emitida	Votación obtenida por la candidatura común	% acreditación de votos a PT (4%)	% de acreditación de votos a PVEM (4%)	Remanente de votos a morena
(A)	(B)	(C)=(A) * 4% ³	(D)=(A) * 4% ⁴	(E)= (B)-(C)-(D)
1,419,440	730,864	56,778	56,778	617,308

Tabla 4. Distribución de votos

Partido político integrante de la candidatura común		Votos
	Partido del Trabajo	56,778
	Partido Verde Ecologista de México	56,778
	Morena	617,308
	Total votos de la candidatura común	730,864

XXXV. Por lo expuesto en el considerando anterior, la distribución de los votos obtenidos por la candidatura común “**JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS**” para cada uno de los partidos que la integran, será la siguiente:

² “[...] V.- Si el total de la votación obtenida por la candidatura común equivale o supera el 44% respecto a la votación válida emitida, se le acreditará a cada uno el número de votos equivalente al 4% de la misma [...]”.

³ Los cálculos se realizaron con la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El resultado se redondeado, sin incluir decimales.

⁴ Ídem referencia pie de página número 2.

Tabla 5. Votación en lo individual de los partidos políticos que integran la candidatura común

Partido político integrante de la candidatura común		Votos
	Partido del Trabajo	56,778
	Partido Verde Ecologista de México	56,778
	Morena	617,308
	Total votos de la candidatura común	730,864

De tal manera que la votación en lo individual por cada partido es la que a continuación se detalla:

Tabla 6. Votación en lo individual por partido político

Partido político		Votos	% de votación válida emitida
	Partido Acción Nacional	557,088	39.2470%
	Partido Revolucionario Institucional	64,783	4.5640%
	Partido de la Revolución Democrática	20,562	1.4486%
	Partido del Trabajo	56,778	4.0000%
	Partido Verde Ecologista de México	56,778	4.0000%
	Movimiento Ciudadano	46,143	3.2508%
	Morena	617,308	43.4896%
	Votos nulos	33,769	
	Candidatos no registrados	630	
	Total votación	1,453,839	100.0000%
(-)	Votos nulos	33,769	
(-)	Candidatos no registrados	630	
(=)	Votación válida emitida	1,419,440	

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 41, párrafo tercero, bases I, párrafos primero y segundo, y

V, 16, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), y c), numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5°, numeral 1, 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), b), j) y r), 20, párrafo segundo, bases I, II y III, numerales 1, 2, 18, inciso g), de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1°, 3°, párrafo tercero, 89, 91, 93, párrafo primero, 99, 100, 101, fracción I y VII 102, 103, 110, fracciones IX, L, LXVII, 148, fracción VII, 149, fracción V, 173, fracción I, 191, 192, 204, 285, 286, 287 y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 17, 19, fracción I, inciso e) de los Lineamientos para el registro de los convenios de coalición y candidaturas comunes para los procesos electorales en el Estado de Tamaulipas y numeral 10 de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de entidad federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, para el proceso electoral ordinario 2021-2022 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el Cómputo Final de la elección de la Gubernatura del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, de conformidad con lo establecido en el Considerando XXVII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina la redistribución de los votos correspondientes a cada uno de los partidos políticos integrantes de la candidatura común denominada “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”, en términos de lo señalado en los considerandos XXXIV y XXXV del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, a los consejos distritales electorales.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional, para su debido conocimiento.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, una vez que se ha desahogado el punto dos del Orden del día, le solicito se sirva dar cuenta del siguiente asunto.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente. Permítame informarle que han sido agotados los puntos enlistados en el Orden del día de la presente Sesión Extraordinaria.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario. Señoras y señores integrantes del Consejo General, la Secretaría ha dado cuenta de que se han agotado la totalidad de los asuntos incluidos en el Orden del día de la presente sesión Extraordinaria la número 43, por lo que procederemos a su clausura siendo las doce horas con cuarenta y siete minutos del día martes veintitrés de agosto del año dos mil veintidós, no sin antes declarar válidos los actos aquí realizados y el Acuerdo aprobado.

Agradezco a todas y a todos ustedes su asistencia a esta sesión Extraordinaria, deseándoles que tengan una excelente tarde, muchas gracias.

ASÍ LA APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 44, ORDINARIA, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2022, LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO